

precisas para la puesta en operatividad de la nueva red ferroviaria en el País Vasco (Y vasca) según las previsiones europeas.

VI. Las cláusulas segunda y quinta del citado convenio prevén la suscripción de un convenio posterior en el que se formalice una encomienda a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma para la realización por ésta de determinadas actividades precisas para la ejecución de la nueva red ferroviaria.

VII. El artículo 6.4 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario establece lo siguiente: «El Ministerio de Fomento, así como la Entidad Pública Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) podrán, mediante convenio de colaboración, encomendar a otras Administraciones públicas, Entidades de derecho público y sociedades vinculadas o dependientes de estas Administraciones, las facultades correspondientes a la contratación de obras ferroviarias en la Red Ferroviaria de Interés General. En todo caso, la aprobación del estudio informativo y del proyecto de construcción corresponderá en estos supuestos al órgano competente de la Administración General del Estado, que ejercerá también las funciones de supervisión y recepción de la obra».

Por todo ello, el Ministerio de Fomento, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, deciden formalizar el presente Convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que el Ministerio de Fomento y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias encomiendan a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco la redacción de los proyectos constructivos, la dirección de obra, la contratación y ejecución de las obras y la colaboración en la gestión administrativa de los expedientes expropiatorios correspondientes al ramal guipuzcoano de la nueva red ferroviaria en el País Vasco.

Segunda. *Redacción de estudios informativos y proyectos.*

1. En los términos establecidos por la disposición adicional sexagésima séptima de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, que modifica el artículo 6 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, se encomienda a la Administración de la Comunidad Autónoma el ejercicio de las facultades que la legislación sobre contratación administrativa atribuye al órgano de contratación, que siendo competencia del Ministerio de Fomento o del ADIF, sean precisas para redactar los proyectos constructivos de la plataforma de la «Y» vasca en el ramal guipuzcoano, concretamente en el tramo de Bergara-Irún, una vez realizada la conexión de los ramales de Vitoria y Bilbao.

2. Los proyectos constructivos que la Comunidad Autónoma redacte en virtud de la presente encomienda deberán adaptarse a lo establecido en el estudio informativo del proyecto de nueva red ferroviaria en el País Vasco, aprobado por resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes de fecha 24 de noviembre de 2000.

Cualquier modificación de los trazados y sus características, en relación a los establecidos en el estudio informativo, que pudiera introducirse durante la redacción de los proyectos, deberá contar con la aprobación del Ministerio de Fomento. También necesitará autorización previa de las autoridades ambientales competentes, si suponen alteración sustancial de las condiciones exigidas en la declaración de impacto ambiental aprobada.

3. La Administración General del Estado pondrá a disposición del Departamento de Transportes y Obras Públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma los proyectos y estudios de que dispone, relacionados o vinculados con los proyectos constructivos de los tramos indicados en el apartado anterior.

4. En todo caso, la supervisión y aprobación de los proyectos constructivos y sus modificaciones corresponderá al órgano competente del Ministerio de Fomento.

5. La redacción, tramitación y aprobación de los estudios informativos, especialmente los relativos a la inserción de la línea en las ciudades de Vitoria-Gasteiz, villa de Bilbao, e Irún, será realizada por el Ministerio de Fomento.

Tercera. *Ejecución de las obras.*

1. En los términos establecidos por la disposición adicional sexagésima séptima de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, que modifica el artículo 6 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, se encomienda a la Administración de la Comunidad Autónoma el ejercicio de las facultades que la legislación sobre contratación administrativa atribuye al órgano de contratación que, siendo competencia del Ministerio de Fomento o del ADIF, sean precisas para la ejecución de las obras y la dirección facultativa de las mismas, de la plataforma de la «Y» vasca en el ramal guipuzcoano, concretamente en el tramo entre Bergara-Irún, una vez realizada la conexión de los ramales de Vitoria-Gasteiz, Bilbao, e Irún.

2. Corresponderá al órgano competente del Ministerio de Fomento la recepción de las obras.

Cuarta. *Expropiaciones.*—Con el fin de colaborar en la gestión administrativa de las expropiaciones descritas en la estipulación cuarta del Convenio, la Administración General del Estado encomienda a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco la realización de las actividades de carácter meramente material necesarias para la tramitación de los expedientes expropiatorios destinados a obtener los terrenos necesarios para el establecimiento de la nueva red ferroviaria del País Vasco en el ramal guipuzcoano, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa y la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre.

A estos efectos, la Administración de la Comunidad Autónoma abrirá una oficina para la gestión del proceso expropiatorio a la cual aportará los documentos relativos a la gestión de suelos elaborados por la misma. Con objeto de reforzar la coordinación en el terreno expropiatorio se prevé la colaboración de esta oficina con los técnicos que sean precisos, nombrados por la Administración General del Estado. Las labores de coordinación de esta oficina se extenderán al conjunto de la nueva red ferroviaria del País Vasco.

La Administración expropiante, a la que le corresponderá dictar los actos administrativos que sean necesarios para la tramitación de los expedientes será la Administración General del Estado, que ejercerá esta potestad a través de los órganos competentes o, en su caso, a través de los órganos en los que se delegue dicha potestad.

El beneficiario de la expropiación será ADIF, que abonará el justiprecio de las expropiaciones. En todo caso, el beneficiario de la expropiación tendrá los derechos y obligaciones previstos en la legislación sobre expropiación forzosa.

Quinta. *Comisión Técnica.*—De acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda.tres del Convenio Marco suscrito en 24 de abril de 2006, se crea una Comisión Técnica integrada por tres representantes designados por el Ministerio de Fomento, y tres por el Departamento de Transportes y Obras Públicas del Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Uno de los representantes del Ministerio de Fomento presidirá la Comisión.

Corresponde a la Comisión Técnica:

- Coordinar, en la fase de elaboración, los proyectos constructivos cuya redacción se encomienda a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en virtud del presente Convenio.
- Coordinar la elaboración y adecuación de todos los proyectos desde el punto de vista medioambiental y paisajístico.
- Coordinar la fase de construcción, y garantizar la adecuación de las obras a los proyectos aprobados.
- Coordinar los procesos expropiatorios.
- Elaboración de la propuesta de adecuación de los proyectos y obras a los efectos de su aprobación por el Ministerio de Fomento.

La Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes, rigiéndose en su funcionamiento por el régimen de los órganos colegiados regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que la Comisión Técnica no alcanzase un acuerdo, el asunto objeto del debate se elevará para su decisión a la Comisión de Seguimiento y Coordinación prevista en la cláusula octava del Convenio suscrito el 24 de abril de 2006.

Sexta. *Vigencia.*—La presente encomienda tendrá vigencia desde la publicación de este convenio en los boletines oficiales correspondientes hasta la completa ejecución de los contratos objeto del mismo.

La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.—La Consejera de Transportes y Obras Públicas, Nuria López de Guereñu.—El Presidente del ADIF, Antonio González Marín.

12129 *ORDEN FOM/2159/2006, de 21 de junio, por la que se modifica el Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto y ría de Ferrol en Barallobre.*

El «Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto y ría de Ferrol» (PUEP) fue aprobado por Orden del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 27 de diciembre de 1995, y ha sido modificado en tres ocasiones. La modificación, que ahora se propone es la cuarta, se ha tramitado bajo la vigencia de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, que en su artículo 96 establece que el Ministerio de Fomento, delimitará en los puertos de titularidad estatal una zona de servicio que incluirá los espacios de tierra y agua necesarios para el desarrollo de los usos portuarios a que se refiere el artículo 94.1 de esta Ley, los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo de la actividad portuaria y aquéllos que puedan destinarse a usos no portuarios mencionados en dicho artículo. Esta delimitación se efectuará a través de un plan de utilización de los espacios portuarios.

La evolución del mercado portuario y marítimo y las demandas sociales hacen que las instalaciones, que antiguamente tenían un uso eminentemente comercial y/o industrial, posean actualmente un escaso valor estratégico desde el punto de vista del tráfico de mercancías. Este es el caso de las instalaciones de Barallobre (Fene), situadas en la margen sur de la ría de Ferrol, donde hasta el año 2000 existió una concesión para almacenamiento de efectos navales y taller, pero que desde entonces nadie ha demostrado interés para desarrollar alguna actividad industrial o comercial.

En esta situación, el Concello de Fene ha presentado a la Autoridad Portuaria un proyecto para la construcción de un edificio en Barallobre para equipamientos culturales y que, a la vez, sirva a la mejora de las condiciones de vida de los marineros, al estar previsto que algunas de sus dependencias sean empleadas por la Cofradía de mariscadores.

Por ello, es necesario, modificar el PUEP en Barallobre para cambiar el uso actual por el de equipamientos en la zona de Barallobre, que comprende toda la plataforma portuaria hasta la primera de las rampas existentes, inclusive, y mantener el uso vigente de equipamientos portuarios en la zona de Barallobre-Maniños.

En concordancia con esto, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, en sesión celebrada el 29 de junio de 2004, acordó dar su conformidad inicial y tramitar la propuesta de modificación no sustancial del «Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto y ría de Ferrol».

Tras ser tramitada como modificación no sustancial, Puertos del Estado en su escrito de 18 de enero de 2005, solicitó que, debido a que la modificación afectaba a usos no portuarios, fuera tramitada como modificación de carácter sustancial.

La Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, en su informe de 7 de marzo de 2006, no encuentra inconveniente alguno a la modificación propuesta. Puertos del Estado en escrito de 28 de abril de 2006, ha informado favorablemente esta modificación del PUEP.

Debe indicarse que, de acuerdo con la nueva Ley 48/2003, la modificación del PUEP que ahora se propone tiene carácter «sustancial» al considerarse alteración significativa por afectar a usos no portuarios, ya que se sustituye el uso comercial portuario e industrial, por el uso equipamientos y este nuevo uso comprenderá las actividades previstas en la definición recogida en la Memoria de modificación del Plan.

La modificación sustancial de la zona de servicio, que afecta al término municipal de Fene, se ha tramitado al amparo y con las garantías de los artículos 96 y 97 de la Ley 48/2003, y tanto las Administraciones públicas afectadas, como los interesados han podido efectuar las alegaciones que han considerado oportunas. Completada la tramitación de la modificación del PUEP, de acuerdo con la normativa vigente, no existe inconveniente legal alguno a su aprobación.

En su virtud, tramitado el expediente de conformidad con lo establecido en los artículos 96 y 97 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, dispongo:

Primero. *Aprobación de la modificación.*—Se aprueba la modificación del «Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto y ría de Ferrol», aprobado por la Orden de 27 de diciembre de 1995, formulada por la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, que consta de la Memoria, y de los correspondientes planos, en los términos que se describen en el apartado siguiente.

Segundo. *Asignación de nuevo uso.*—La modificación se limita a alterar el uso asignado en la zona de servicio terrestre, referida exclusivamente a los 12.522 m² de la zona denominada «Barallobre», en el sentido de sustituir el vigente uso comercial portuario e industrial por el nuevo uso de equipamientos, al adecuarse mejor a las necesidades del puerto.

Madrid, 21 de junio de 2006.—La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

12130 RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las listas de candidatos seleccionados para ocupar puestos de Auxiliares de Conversación de lengua española en centros docentes de Austria, Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Francia, Irlanda, Italia, Nueva Zelanda, Reino Unido y República Federal de Alemania.

Por Orden de 21 de diciembre de 2005 (BOE del 9 de enero de 2006) de este Ministerio se hizo pública la convocatoria de becas de Auxiliares de

Conversación en centros docentes de Austria, Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Francia, Irlanda, Italia, Nueva Zelanda, Reino Unido, República Federal de Alemania y Suiza.

En dicha Orden, se determinaba que los resultados del proceso de selección se publicarían en el Boletín Oficial del Estado.

Realizada la selección de los candidatos en la forma prevista en la Convocatoria de referencia, y de acuerdo con la planificación de las necesidades educativas para el curso 2006-2007 de los países de acogida, esta Secretaría General Técnica ha resuelto publicar la lista de candidatos seleccionados (Anexo I) y, en su caso, las reservas correspondientes (Anexo II).

Contra la presente Resolución, en lo que a actos de la Administración Educativa española se refiere, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de junio de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Javier Díaz Malleo.

ANEXO I

Listado de candidatos seleccionados por países

AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA ESPAÑOLA. CURSO 2006-07

Orden de 21/12/2005, B.O.E. de 9 de enero de 2006

Apellidos y nombre	D.N.I.
<i>Austria</i>	
ALVARO JIMENEZ, XERACH	54077267
BUENO FREIGNER, ELISA	72139551
CASTAÑARES SIERRA, QUERALT	39346072
REDONDO SANTOS, SERGIO ANTONIO	78706276
<i>Bélgica</i>	
CARNICAS CONEJO, MARIA ESTRELLA	53680538
GONZALEZ FERNANDEZ, SANDRA	531881186
MARTINEZ ZAFRA, JUAN FRANCISCO	38840915
ORENES PIÑERO, JUANA MARIA	48399439
RUIZ LOZANO, ANA BELEN	75021224
<i>Canadá</i>	
ALVAREZ MONTERO, NOA	44477301
REVERT ARNAU, VICENTE EDUARDO	20444773
RUA GONZALEZ, IRENE	75260783
<i>Estados Unidos</i>	
ALONSO APARICIO, ARANZAZU	74718725
ARROYO DE SAN EUSTAQUIO, BEATRIZ	71277358
BAINES ALARCOS, MARIA PILAR	29123316
BUSTABAD BLANCO, ANGEL LUIS	32702836
CARRION GUERRERO, ELENA	74727036
COLINET MORENO, MARIA ANGELES	6265162
CONTRERAS HERCE, MARIA	75251651
CRUZ TOLEDANO, JUAN	50601978
DE VEGA BENAVIDES, CRISTINA	71435297
DE VICENTE ORCAJO, ELENA	20206167
FERNANDEZ ARIAS, ANA MARIA	48805528
FUENTES GULJARRO, EVA	8949239
GARCIA PEREZ, MARTA	44771010
GARCIA POLO, NOEMÍ	46961213
GUTIERREZ RODRIGUEZ, SARAI INMACULADA	78505281
GUZMAN MIRALLES, ANGELICA	47053900
HERNANDEZ DE LA TORRE, VICENTE	73998389
LOPEZ AGUILERA, ANA MARIA	44578888
MENDEZ PAVON, BEATRIZ	28958866
NAVARRO GOMEZ, MARTA	24392991